

ASEPHILIPS
REGLAMENTO INTERNO DE CREDITO
ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE VOLCARICA, S.R.L.

La Asociación Solidarista de Empleados de Volcarica, S.R.L., con fundamento en al artículo 49 de la Ley 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas) acuerda crear el siguiente Reglamento Interno de Crédito a efecto de regular las operaciones crediticias entre la Asociación y sus asociados.

CAPITULO UNO
Objetivos

Artículo uno

Los objetivos de la Asociación Solidarista de Empleados de Volcarica SRL, la cual se denomina ASEPHILIPS, en la concesión de préstamos a sus asociados serán los siguientes:

- a) Establecer los procedimientos que servirán de guía para otorgar préstamos a los asociados y en lo posible para solventar sus necesidades, sobre la base de ahorros a la fecha de la solicitud y con una cuota de amortización.
- b) Brindar facilidades de crédito a un tipo razonable de interés.
- c) Orientar al asociado sobre el mejor uso del crédito.
- d) Solventar necesidades urgentes en los hogares de los asociados y facilitar la solución a sus problemas de orden socioeconómico.
- e) Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados por medio de préstamos orientados a incrementar su patrimonio familiar.
- f) Líneas de crédito:
 - 1- Personal.
 - 2- Crédito Feria
 - 3- Credirápido
 - 4- Educación
 - 5- Salud o gastos Funerarios
 - 6- Cancelación de deudas Externas
 - 7- Vivienda
 - 8- Prima o compra de vehículo
 - 9- Crédito sobre Capitalización
- g) En general todos aquellos créditos que se ajustan al espíritu Solidarista, a los 4 Pilares de nuestra Ideología de trabajo y a las condiciones de este Reglamento.

Artículo dos

Para el logro de estos objetivos la Asociación Solidarista contará con:

- a) Los ahorros de los asociados equivalentes al **5%** de los salarios reportados por la Empresa a la C.C.S.S.
- b) El aporte de la Empresa equivalente al **5.33%** de los salarios reportados por la empresa a la C.C.S.S.
- c) Recibir los ahorros voluntarios extraordinarios de los asociados que se deberán diferenciar, tanto en el informe de planilla como en la contabilidad de la asociación.

CAPITULO DOS

Generalidades

Artículo tres

Todo trámite de Crédito será realizado y aprobado por la Administración de ASEPHILIPS, dentro de los parámetros establecidos en este Reglamento.

Artículo cuatro

Serán recibidas las solicitudes de crédito para trámite los días que la administración establezca y comunique a los asociados.

Artículo quinto

Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas mediante las herramientas electrónicas proporcionadas para tal efecto o por escrito en el formulario diseñado para el caso, mismas que deberán ser entregadas a la administración de la Asociación ya sea en forma física o electrónica.

Cualquier solicitud de préstamo que no contenga la información requerida, no se tramitará y será devuelta al solicitante para que sea completada.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes debidamente llenas y con la documentación completa:

- Originales: con la respectiva firma del solicitante y fotocopias de documentos solicitados (cuando aplique).
- Solicitudes recibidas por correo electrónico: siempre que se adjunte toda la documentación requerida según reglamento en forma digital (escáner).

Artículo sexto

El tiempo estimado de gestión y depósito o giro, una vez entregada la solicitud será de aproximadamente 3 días hábiles y se girará los días establecidos por la Administración, siempre que se cuente con la documentación completa, debidamente firmada. (Quedando en entendido que los asociados con cuentas en otros bancos diferentes al de la cuenta de ASEPHILIPS se les acreditará 24 horas hábiles después por procesos de sistema SINPE del Banco Central de Costa Rica).

Artículo sétimo

La administración hará el estudio de la solicitud de préstamo y su aprobación o desaprobación según el cumplimiento de los requisitos.

Artículo octavo

La Administración deberá llevar un registro de las solicitudes realizadas, montos aprobados y girados a cada asociado y deberá presentar informes cuando la Junta Directiva lo solicite.

CAPITULO TERCERO

Junta Directiva

Artículo noveno

La Junta Directiva conocerá de solicitudes especiales que no puedan estudiarse a nivel administrativo por estar fuera de alguna disposición del Reglamento y que se considere importante analizar. No podrán concederse créditos que a juicio de la Junta Directiva sean de uso especulativo y/o que vayan en perjuicio de la moral y las buenas costumbres.

Artículo décimo

La Junta Directiva podrá aprobar Líneas de Crédito para actividades especiales que realice la Asociación para facilitar el aprovechamiento por parte de los asociados.

Artículo décimo primero

La Junta Directiva y/o Administración de ASEPHILIPS quedan facultadas con este reglamento para comprobar en la forma y por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del destino del crédito. En caso que se compruebe que estos no sean utilizados para los fines solicitados cuando se trate de líneas especiales (médico, estudios o cualquier otro que se estime necesario), se tendrá facultad para exigir al asociado la cancelación inmediata o la reclasificación de la tasa de interés que se fijará de acuerdo a la tasa imperante en el Sistema Bancario Nacional para préstamos de tipo personal.

CAPITULO CUARTO: Usuarios del Servicio de Crédito

Artículo décimo segundo

Podrán solicitar crédito los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener 1 mes de ser miembro activo de ASEPHILIPS.
- c) Tener capacidad de pago para atender la obligación que va a contraer y un historial crediticio satisfactorio.
- d) Autorizar a ASEPHILIPS. para que solicite a la Empresa deducir de su salario, a través de planilla las cuotas convenidas para la amortización y pago de los intereses sobre el monto del crédito que se le otorgue.
- e) Comprometerse a acatar las disposiciones que exige este reglamento, una vez contraído un crédito.
- f) Son beneficiarios de las líneas de crédito del presente Reglamento, todos aquellos asociados que cumplan con los requisitos y que cuenten con el disponible necesario.

CAPITULO QUINTO Resumen de Líneas de crédito, Plazo, Interés, Garantía

Artículo Décimo Tercero

Recepción de solicitudes:	Horario a discreción de la administración.
Desembolsos:	martes y jueves de cada semana (solicitudes recibidas hasta el día anterior, sujeto a cambios a discreción de la administración)
Forma de giro:	Transferencia bancaria a cuenta del asociad@ (si la cuenta no es del Banco Nacional, los fondos quedan acreditados en el tiempo establecido por el Banco Central bajo el sistema SINPE).
Capacidad de pago global:	30% sobre salario promedio bruto y hasta un 35% sobre el mismo en la Línea Credirápido.
Gastos de formalización:	1% del monto solicitado en las líneas que lo indiquen (se suma al monto aprobado).
Medio de formalización:	Solicitud Expresa mediante formulario o autogestión electrónica.
Requisitos:	Los que indica cada Línea de Crédito.

ASEPHILIPS se reserva el derecho de solicitar cualquier información o documentación adicional que considere conveniente para resolver adecuadamente la solicitud en cualquiera de las líneas de crédito.

1. CREDITO PERSONAL:

Monto mínimo:	¢15.000 colones (monto menor a criterio de la administración por refundiciones u otro).
Monto máximo:	El equivalente al 100% del ahorro obrero, menos deudas (no incluye línea sobre Ahorros Voluntarios).
Plazo máximo:	El plazo está sujeto al monto del préstamo, el cual se establece con los siguientes rangos: De ¢15.000 a ¢30.000.00 6 meses De ¢30.001 a ¢60.000.00 12 meses De ¢60.001 a ¢100.000.00 24 meses De ¢100.001 a ¢200.000, 36 meses De ¢200.001 a ¢300.000, 48 meses De ¢300.001 a ¢400.000, 60 meses Más de ¢400.001, 72 meses
Tasa de interés:	17% anual
Garantía:	Ahorro personal.
Gastos de formalización:	1% del monto solicitado (se suma al monto aprobado, se gira lo solicitado).
Requisitos:	1 mes de asociad@, 1 solo crédito (se refunde automáticamente si hubiere saldo anterior en esta línea).

2. CREDITO FERIAS (Aplica para Ferias, Exhibiciones, Campañas y similares)

Monto máximo:	El equivalente al 100% del ahorro obrero, menos deudas (no incluye línea sobre Ahorros Voluntarios) + ¢30.000 como extra-financiamiento.
Tasa de interés:	18% anual
Plazo máximo:	Hasta ¢15.000 1 mes plazo (4 sem; 2 quin) De ¢15.001 a ¢50.000 3 meses plazo (12 sem; 6 quin) De ¢50.001 a ¢100.000 4 meses plazo (16 sem; 8 quin) De ¢100.001 a ¢200.000 6 meses plazo (24 sem; 12 quin) Más de ¢200.000 12 meses plazo (48 sem; 24 quin)

3. CREDIRAPIDO (Línea de crédito para emergencias):

Recepción de solicitudes:	Horario a discreción de la administración.
Forma de giro:	Efectivo.
Montos:	¢10.000 o ¢20.000 (Asociados semanales podrán solicitar un máximo de ¢20.000 y quincenales un máximo de ¢30.000), sujeto a disponible global de 190% s/ahorro obrero.

Plazo máximo:	Dos planillas consecutivas.
Cargo/ Interés:	Comisión única de €500 y €1.000 respectivamente, que se suma al monto solicitado y este se gira completo.
Requisitos:	1 mes de asociad@. Deberá cancelarse el 100% del credirápido anterior para poder solicitar uno nuevo.

4. CREDITO EDUCACION

Conscientes de la importancia que representa para nuestros asociados su preparación académica, se busca incentivarles ofreciendo esta línea de crédito que refuerza nuestro Pilar Educación. Los gastos que incluye esta línea de crédito son todos aquellos que tengan una incidencia directa sobre la educación del asociado o sus familiares.

Monto máximo:	De acuerdo al presupuesto presentado, con un máximo al equivalente al 190% del ahorro Obrero.
Tasa de interés:	14% anual
Garantía (aplica cuando queda descubierto sobre ahorro obrero):	<ol style="list-style-type: none"> 1. Endoso de cheque por el descubierto. 2. Letra de Cambio.
Plazo máximo:	12 meses (aplica tabla de plazos de crédito ferias).
Requisitos:	3 meses de asociado(a).
Desembolso:	A nombre del asociado.
Documentos probatorios:	El asociado deberá presentar a ASEPHILIPS el recibo o factura de cancelación emitida por la entidad o profesional respectivo a su nombre, dentro de un plazo no mayor a 8 días de realizado el giro, de no cumplirse dicha liquidación en este plazo se aplicará un aumento en la tasa a un 30%. De requerirse una prórroga para presentación de documentos, deberá notificarse a ASEPHILIPS antes del plazo mencionado. Dicho documento deberá cumplir con requisitos de Hacienda.

5. CREDITO SALUD O GASTOS FUNENRARIOS:

Los gastos médicos que incluye esta línea de crédito son todos aquellos que tengan una incidencia directa sobre la salud del asociado o sus familiares, tales como especialistas, tratamientos específicos por alguna enfermedad temporal o permanente, cirugías, cirugías reconstructivas cuando sean consecuencia directa de un accidente, o bien si es por dictamen médico y medicamentos. Por ningún motivo se incluye en esta línea la cirugía estética para mejorar la apariencia personal. Para gastos Funerarios relacionados con cualquier familiar.

Monto máximo:	De acuerdo con el presupuesto o proforma presentado, con un máximo al equivalente a 190% del ahorro Obrero.
Plazo máximo:	36 meses (aplica tabla de crédito personal).
Requisitos:	3 meses de asociado(a), 1 mes para uso de Consultorio Dental interno. Factura proforma o cancelada, presupuesto a nombre del asociad@, documentos probatorios de fallecimiento en caso de gastos funerarios, emitido

por la entidad o profesional correspondiente que detalle la relación con el gasto realizado o a realizar.

Tasa de interés: 12% anual.

Garantía (aplica cuando queda descubierto sobre ahorro obrero):
1. Endoso de cheque por el descubierto.
2. Letra de Cambio.

Documentos probatorios: Una vez realizado el giro a nombre del asociado se debe presentar a ASEPHILIPS el recibo de cancelación timbrado o factura timbrada emitida por la entidad o profesional respectivo dentro de un plazo no mayor a 8 días de realizado el giro, de no cumplirse dicha liquidación en este plazo se aplicará un aumento en la tasa a un 30%. De requerirse una prórroga para presentación de documentos, deberá notificarse a ASEPHILIPS antes del plazo mencionado. Dicho documento deberá cumplir con requisitos de Hacienda.

Para gastos de **ODONTOLOGIA**: aplican las mismas condiciones con una antigüedad mínima de un mes de asociado (aplicable únicamente para tratamientos en Consultorio Dental Volcano) y con una tasa general del 15% anual.

6. CANCELACION DE DEUDAS EXTERNAS:

Esta línea de crédito tiene como fin exclusivo el pago de tarjetas de crédito u otras deudas externas del asociado, y el giro se realizará directamente a nombre del asociado.

Monto máximo: El equivalente al 190% del Ahorro Obrero.

Plazo máximo: 72 meses (aplica tabla de crédito personal).

Requisitos: 3 meses de asociado(a).

Tasa de interés: 25% anual.

Garantía (aplica cuando queda descubierto sobre ahorro obrero):
1. Endoso de cheque por el descubierto.
2. Letra de Cambio o Pagare.

Documentos probatorios: Una vez realizado el giro a nombre del asociado se debe presentar a ASEPHILIPS el recibo de cancelación timbrado o factura timbrada emitida por la entidad o profesional respectiva su nombre, dentro de un plazo no mayor a 8 días de realizado el giro, de no cumplirse dicha liquidación en este plazo se aplicará un aumento en la tasa a un 30%. De requerirse una prórroga para presentación de documentos, deberá notificarse a ASEPHILIPS antes del plazo mencionado. Dicho documento deberá cumplir con requisitos de Hacienda.

7. VIVIENDA:

Esta línea de crédito tiene como fin exclusivo financiar gastos para reparación, mantenimiento y/o remodelación de Vivienda, compra de menaje, compra de primer Inmueble y pago de alquiler de vivienda. La línea también aplica para compra de Inmueble adicional con tasa diferenciada.

El giro se realizará a nombre del asociado.

Monto máximo: De acuerdo al presupuesto o proforma presentado, con un máximo al equivalente al 190% del Ahorro Obrero.

Plazo máximo: 72 meses (aplica tabla de crédito personal).

Requisitos: 3 meses de asociado(a)

Documentos probatorios: Se debe presentar a ASEPHILIPS el recibo de cancelación o factura emitida por la entidad o profesional respectivo a nombre del asociado, conyugue o conviviente. En caso de arrendamiento de vivienda deberá presentarse copia del Contrato de Arrendamiento respectivo y recibos de dinero. En caso de reparaciones o remodelaciones o relacionados, debe presentar comprobantes que detallen materiales y Mano de Obra del trabajo, cualquier documento adicional que a criterio de la Administración se requiera para respaldo, dentro de un plazo no mayor a 8 días de realizado el giro. En el caso de compra de Inmuebles deberá presentarse copia de la escritura de traspaso con el # de boleta de presentación ante Registro Público.

De no cumplirse dicha liquidación en este plazo se aplicará un aumento en la tasa a un 30%. De requerirse una prórroga para presentación de documentos, deberá notificarse a ASEPHILIPS antes del plazo mencionado. Dicho documento deberá cumplir con requisitos de Hacienda.

Tasa de interés: 16% anual

Garantía (aplica cuando queda descubierto sobre ahorro obrero):

1. Endoso de cheque por el descubierto.
2. Letra de Cambio o Pagare.

Para compra de Inmueble adicional: aplican las mismas condiciones, con una tasa del 25% anual y en caso de incumplimiento con documentos probatorios, la tasa se ajustará a un 30% anual.

8. PRIMA O COMPRA DE VEHICULO:

Esta línea de crédito tiene como fin exclusivo el pago de prima, compra y reparación de vehículo, y el giro se realizará a nombre del asociado.

Monto máximo: De acuerdo al presupuesto o proforma presentado, con un máximo al equivalente al 190% del Ahorro Obrero.

Plazo máximo: 72 meses.

Requisitos: 1 meses de asociado(a).

Tasa de interés: 18% anual

Garantía (aplica cuando queda descubierto sobre

ahorro obrero):

1. Endoso de cheque por el descubierto.
2. Letra de Cambio o Pagaré.

Gastos de formalización: 1% del monto del préstamo.

Documentos probatorios: Se debe presentar a ASEPHILIPS el recibo de cancelación o factura emitida por la entidad respectiva dentro de un plazo no mayor a 8 días de realizado el giro. Deberá presentarse copia de la escritura de traspaso con el # de boleta de presentación ante Registro Público.

De no cumplirse el plazo indicado se aplicará un ajuste en la tasa a un 30%. De requerirse una prórroga para presentación de documentos, deberá notificarse a

ASEPHILIPS antes del plazo mencionado. Dicho documento deberá cumplir con requisitos de Hacienda.

9.CREDITO SOBRE CAPITALIZACIÓN:

Monto mínimo:	¢15.000 colones (monto menor a criterio de la administración por refundiciones u otro).
Monto máximo:	El equivalente al 100% de los excedentes capitalizados, menos saldo anterior sobre esta misma línea.
Plazo máximo:	El plazo está sujeto al monto del préstamo, el cual se establece con los siguientes rangos: De ¢15.000 a ¢30.000.00 6 meses De ¢30.001 a ¢60.000.00 12 meses De ¢60.001 a ¢100.000.00 24 meses De ¢100.001 a ¢200.000, 36 meses De ¢200.001 a ¢300.000, 48 meses De ¢300.001 a ¢400.000, 60 meses Más de ¢400.001, 72 meses
Tasa de interés:	17% anual
Garantía:	Excedentes Capitalizados.
Requisitos:	1 solo crédito (se refunde automáticamente si hubiere saldo anterior en esta línea).

CAPITULO SEIS

Monto y Amortización de los Préstamos

Artículo décimo cuarto

Se otorgarán créditos con garantía del ahorro personal del solicitante, por el monto máximo indicado en cada una de las Líneas de Crédito.

Artículo décimo quinto

La forma de pago de los créditos concedidos será pactada mediante cuotas fijas mensuales consecutivas, para la amortización sobre el principal e intereses sobre saldos, las que serán deducidas del salario mediante retenciones por planilla a partir del otorgamiento del mismo.

Artículo décimo sexto

La cuota que se aplique a los créditos será establecida de acuerdo a una relación entre el monto solicitado, el tipo de interés, la capacidad de pago y el plazo en que el asociado podría cancelar la deuda, sin exceder los plazos indicados en el capítulo quinto (condiciones de crédito).

Artículo décimo sétimo

Para los efectos de liquidación de un asociado que se retira de la Asociación (renuncia, despido con y/o sin responsabilidad patronal, se pensiona o incapacita permanente), y tiene deudas pendientes con la Asociación se procederá de la siguiente manera:

- Si el asociado tiene deudas con la Asociación por préstamos u otros, estos se rebajarán del ahorro personal, el ahorro voluntario, los excedentes menos el impuesto sobre la renta.
- Si al hacerse la aplicación prevista anteriormente, apareciera un saldo de ahorro personal, ahorro voluntario o excedente menos el impuesto sobre la renta, a favor del asociado que se retira, se le extenderá el giro respectivo.
- En caso de mora, se aplicará una tasa de 30% mayor a la tasa de interés corriente que se haya pactado sobre el saldo pendiente y se procederá a cobro judicial.

Artículo décimo octavo

En caso del fallecimiento de un asociado que tiene deudas pendientes con la Asociación, se procederá de la siguiente manera:

- Si el asociado tiene deudas con la Asociación por préstamos u otros, estos se rebajarán del ahorro personal, ahorro voluntario, los excedentes acumulados a la fecha.
- Si al hacerse las aplicaciones previstas en el artículo anterior, apareciera un saldo de ahorro personal, ahorro voluntario, excedente menos el impuesto sobre la renta y aporte patronal a favor del asociado fallecido, se procederá según lo establezca la Ley para estos casos.

Artículo décimo noveno

Cuando un asociado con saldos de crédito se incapacite temporalmente (maternidad, accidente o enfermedad), se procederá de la siguiente manera:

- Si se tiene conocimiento previo, se congelarán las deducciones hasta su reincorporación a la nómina de la empresa.
- De no tenerse conocimiento del caso, se acumularán las cuotas que quedaren pendientes para ser canceladas al regreso, en el cual el asociado podrá negociar un arreglo de pago o refundición de deuda.

CAPITULO SIETE

Intereses

Artículo vigésimo.

Las tasas de interés o comisiones fijadas a los asociados, en razón del destino del crédito (Plan de Inversión) serán las indicadas en cada Línea de Crédito en el Capítulo Quinto.

Artículo vigésimo primero

Los intereses se cobrarán por mensualidad vencida sobre saldos pendientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en la Línea respectiva.

Artículo vigésimo segundo

La Junta Directiva de ASEPHILIPS, revisará periódicamente la tasa de interés anual que se cobrará por los diferentes tipos de préstamos. Para este análisis se tomará en cuenta el costo de los recursos pactados, las condiciones del mercado monetario, los índices inflacionarios y otros factores que puedan incidir en la determinación de las tasas de interés, por lo tanto, será potestad y responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva establecer las tasas de los créditos.

CAPITULO OCHO

Garantías

Ahorro Personal

Artículo vigésimo tercero

Todo asociado podrá utilizar su ahorro personal como garantía para su propio crédito, siempre y cuando el monto solicitado sea menor o igual al 100% del mismo, excepto en la Líneas que establecen otras condiciones.

Artículo vigésimo cuarto

El monto del ahorro personal en garantía permanecerá retenido por un monto equivalente a sus obligaciones crediticias, hasta la cancelación del crédito.

Artículo vigésimo quinto

Garantía Fiduciaria (si está vigente alguna línea de crédito que lo amerite)

- Únicamente podrán actuar como fiadores los miembros de la Asociación.
- ASEPHILIPS deberá mantener al día un fiable control de fiadores.
- Los miembros de la Junta Directiva y Administración de ASEPHILIPS no podrán dar fianzas.
- Deudor y fiador de un mismo crédito pueden fiarse entre sí y solo podrán dar una única fianza, hasta cancelar el 100% de su deuda.

Artículo vigésimo sexto

La Junta Directiva o/y la Administración se reservan el derecho de pedir sustitución de fiadores cuando así lo estimen conveniente.

Artículo vigésimo sétimo

Cuando el o los fiadores de un asociado se retiren de la empresa, es deber ineludible del deudor actualizar dicha garantía.

Artículo vigésimo octavo

Como garantía colateral a la fianza se usará letra de cambio o pagaré que tanto el deudor como los fiadores deberán firmar.

CAPITULO NUEVE

La Solicitud de Crédito, trámite y frecuencia

Artículo vigésimo noveno

Los beneficios del crédito que concede la Asociación lo podrán disfrutar únicamente aquellos asociados que tengan un mes como mínimo de ser socios activos.

Los miembros de Junta Directiva no podrán contar con ningún tipo de preferencia o beneficio en sus trámites personales de crédito.

Artículo trigésimo

Para tener la opción de solicitar un crédito, el asociado deberá:

- Estar al día en sus obligaciones con la Asociación.
- Cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo trigésimo primero

Toda solicitud de crédito debe llenarse únicamente en las fórmulas oficiales o las herramientas electrónicas que para tal efecto suministre la Asociación.

Artículo trigésimo segundo

Toda solicitud física deberá llevar:

- Datos personales
- Monto a solicitar
- Detalle del Plan de Inversión de los recursos que solicita en los casos que aplique según se considere necesario.
- Forma de pago.
- Factura pro-forma, recibo o cualquier otro documento que considere necesario aportar, en los casos que aplique.

Cuando se trata de garantía fiduciaria, tanto deudor como fiador deben adjuntar:

- Recibo servicio público.
- Constancia de que su salario no se encuentra embargado ni con gravámenes.
- Fotocopia de cédula.

Artículo trigésimo tercero

Aquella solicitud que no se presente con toda la información y requisitos necesarios, o que no se ajuste a las condiciones establecidas, no recibirá el trámite correspondiente y será devuelta al solicitante con la nota explicativa, a más tardar dos días hábiles después de la recepción.

Artículo trigésimo cuarto

Todos los gastos (papelería, gastos bancarios, pólizas, gastos de abogado, etc.) ocasionados por la constitución del crédito serán cubiertos por el deudor y deducido automáticamente al emitirse el giro del crédito otorgado, mediante un porcentaje establecido por la Junta Directiva, como gastos de formalización.

Artículo trigésimo quinto

La Administración deberá presentar a la Junta Directiva informes de los créditos otorgados cuando esta se lo solicite.

Artículo trigésimo sexto

Cuando se tenga que conocer en Junta Directiva solicitudes de crédito de los miembros de la Junta Directiva o la Administración y estos se encuentran en sesión, deberán abandonar el recinto mientras se delibera sobre su solicitud, de igual forma.

Artículo trigésimo sétimo

Si el asociado cuenta con capacidad de endeudamiento, podrá tener más de una línea de crédito, pero preferiblemente un solo crédito de la misma línea, quedando dicha condición a criterio de la administración según sea el caso.

Si el asociado solicita un crédito adicional en la misma línea, automáticamente se procederá a refundir las operaciones (siempre que tenga capacidad de endeudamiento para hacerlo), quedando el saldo de la nueva operación por la suma de ambas.

La comisión por gastos de formalización aplicará únicamente sobre la diferencia solicitada.

Artículo trigésimo octavo

Una vez resueltas las solicitudes, aprobadas o denegadas, la Administración les dará el trámite correspondiente, e informará a los solicitantes en caso de rechazo del crédito, a más tardar un día hábil después de su estudio.

Artículo trigésimo noveno

La formalización de las solicitudes aprobadas será efectuada en las instalaciones de ASEPHILIPS.

Artículo cuadragésimo

Los giros correspondientes a las solicitudes aprobadas se emitirán de la siguiente forma:

- Dentro del plazo o días establecidos para el trámite y giro.
- Según la disponibilidad de efectivo.
- Mediante trámite bancario aprobado para el efecto y por los miembros de Junta directiva designados para firmar.

CAPITULO DIEZ **Disposiciones finales**

Artículo cuadragésimo primero

Queda facultada la Junta Directiva para modificar en todo o en parte el presente reglamento, de acuerdo con las exigencias o necesidades que para hacerlo considere pertinentes.

Artículo cuadragésimo segundo

Los casos no previstos en este reglamento los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no intervengan o contradigan las disposiciones legales y estatutarias de la ASEPHILIPS.

Artículo cuadragésimo tercero

Es obligación de la Junta Directiva hacer al menos una revisión anual del Reglamento de Crédito Vigente.

Artículo cuadragésimo cuarto

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva de ASEPHILIPS según consta en el Acta de la sesión extraordinaria #8-2012, celebrada el día 31 de mayo del 2012 y rige a partir de su publicación.

Publíquese y además póngase un ejemplar en un sitio adecuado para facilitar su lectura.

Presidente:	Geovanni Ortuno Mendez
Vicepresidente:	Andrea Vasquez Cruz
Tesorero:	Danny Montiel Hernandez
Secretaria:	Rebeca Blen Esposito
Vocal:	Edgar Sandi Sanabria

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #10.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #11.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #13.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #25.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #29.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #30.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #33.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #34.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #45.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #53.

Modificado en sesión de Junta Directiva, según consta en el Acta #86.